

Derechos de reconexión
Calibres del contador en mm

De 7	14,7600 euros
De 10	26,9200 euros
De 13 en adelante	27,0600 euros

Fianzas

7, 10 y 13 mm	16,5800 euros
15, 20 y 25 mm	29,9600 euros
30 mm	66,8800 euros
40 mm	115,5200 euros
Más de 40 mm	115,5200 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se acuerda la revocación y delegación de las competencias que se citan.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79 de 2001), se delegaron competencias en distintos órganos de la Consejería.

Así, el artículo 2 delega competencias en materia de concesión de asuntos propios y de autorización de las indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito, en los Directores Generales en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, y el artículo 3.3 delega en el Secretario General Técnico la aprobación de gastos y la propuesta de pagos.

Razones de eficacia y celeridad en las materias de gestión del personal, gestión presupuestaria y del gasto público, aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa revocando las competencias anteriormente mencionadas y delegándolas en otro órgano de la Consejería, siendo el objetivo fundamental de esta nueva delegación una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Primero. Revocar las competencias delegadas en el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2001 en el Director General de Política Interior en materia de personal, relativas a concesión de asuntos propios y de autorización de las indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito, delegando las mismas en el Adjunto al Director General de Política Interior.

Segundo. Revocar las competencias delegadas en el Secretario General Técnico en el artículo 3.3 de la Orden de

18 de junio de 2001 relativas a la autorización y disposición de gastos y a la propuesta de pagos contra los créditos del programa 22B, Servicio 03 Centro de Gastos 3102, Órgano Gestor 0248, que se gestionan a través del sistema de caja fija, así como la solicitud de la correspondiente reposición de caja, delegando la misma en el Adjunto al Director General de Política Interior.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2002, convocados por Orden que se cita.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, regula los premios de Comunidades Andaluza que concede la Consejería de Gobernación, con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluza asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de estas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

Al haberse convocado mediante Orden de 10 de octubre de 2002, los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2002 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto y en el artículo 3 de la Orden referenciados, el Jurado, constituido por los miembros relacionados en esta última disposición, en reunión celebrada con fecha 3 de febrero de 2003, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar, al titular de la Consejería de Gobernación, las propuestas de concesión de los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2002, en los siguientes términos:

En su Modalidad A, Premio «Comunidades Andaluza», a la Peña Flamenca Andaluza Cultural y Recreativa de Cerdanyola (Barcelona), en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural desarrolladas, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su Modalidad B, Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», al Centro Andaluz de Mar del Plata (República Argentina), al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el área de la juventud durante el año 2003, dotado con 3.005,06 euros.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Comunidades Andaluza para el año 2002, a las entidades que a continuación se relacionan:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluza», a la Peña Flamenca Andaluza Cultural y Recreativa de Cerdanyola (Barcelona), a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su modalidad B, Premio «Comunidades Andaluza: Área de la Juventud», al Centro Andaluz de Mar del Plata (República Argentina), con una dotación de 3.005,06 euros.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan

los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n. Planta Baja.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-CÓRDOBA	M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./01/03	3
	MONTALBÁN	CONV./02/03	2 y 3
	PUENTE GENIL	CONV./09/03	2 y 3
	DOÑA MENCIA	CONV./13/03	2 y 3
LA DEFENSA (FACUA-CÓRDOBA)	EL CARPIO	CONV./21/03	2 y 3
	CASTRO DEL RÍO	CONV./22/03	2 y 3
	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./23/03	3
	VILLA DEL RÍO	CONV./25/03	1
	MONTEMAYOR	CONV./26/03	3
AUGUSTA	CÓRDOBA	CONV./27/03	2 y 3
	LUCENA	CONV./28/03	2 y 3
	VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./29/03	2
	DOÑA MENCIA	CONV./30/03	2 y 3
	CARCABUEY	CONV./34/03	1, 2 y 3
	NUEVA CARTEYA	CONV./35/03	1, 2 y 3